

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

De conformidad con los artículos 230 y siguientes de la Ley General de Sociedades, la Junta General de Accionistas de CUMBRA HOLDING S.A.A. (la “Sociedad”) podrá acordar la distribución de dividendos con cargo a las utilidades obtenidas o reservas de libre disposición, una vez aprobados los estados financieros auditados anuales, y considerando la propuesta que formule el Directorio de la Sociedad.

La forma, modo y oportunidad de pago de los dividendos serán definidos por la Junta General de Accionistas, o por el Directorio en caso de delegación, para lo cual se tomará en cuenta la situación de liquidez de la Sociedad y el equilibrio financiero de la misma.

La Junta General de Accionistas podrá acordar la distribución de dividendos adicionales a los acordados en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de cada año y podrá delegar en el Directorio la facultad de acordar el reparto de dividendos a cuenta.

En cualquier caso, el acuerdo para la distribución de dividendos obligatoriamente deberá observar las restricciones y compromisos asumidos por la Sociedad en virtud de los contratos de financiamiento que suscriba y las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Colaboración Eficaz y Beneficios suscrito entre AENZA S.A.A. y la Procuraduría Pública Ad Hoc el 15 de setiembre de 2022, conforme al cual:

- No se podrá repartir dividendos hasta que se haya cancelado al menos el 40% de la reparación civil.
- Superado el umbral del 40% mencionado en el acápite anterior, por cada sol o dólar destinado al pago de dividendos, la Sociedad deberá amortizar en igual cantidad el pago de la reparación civil.

Lima, 4 de mayo de 2026